

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, renuncia al término de ejecutoria; así mismo no se encuentran para el demandados depósitos judiciales constituidos para el proceso, solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha, conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer

Bucaramanga, enero 20 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante: **YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO C.C. 37.896.26**
Demandados: **OSCAR ARMANDO VESGA MARTINEZ C.C. 13.567.025**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, presentado por la parte ejecutante en el que solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, renuncia al término de ejecutoria, y en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, Según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva contenida en el título valor (letra de cambio) por pago total de la obligación y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria presentada por la parte ejecutante.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 20 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 21 de enero de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a347d64191863df96356c3eb712cf918182b48e131c03ee22f2e1e216fe0ea0

Documento generado en 20/01/2021 10:36:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**